

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6469 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002294

Señores
ISAGEN S.A. E.S.P.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Si bien en el Certificado de existencia y representación legal del 19 de diciembre de 2025 se refiere la inscripción N° 254 del 27 de julio de 2010 en el libro 5, respecto al otorgamiento de poder por escritura pública N° 975 del 23 de julio de 2010 de la Notaria Única de Sabaneta, dicha escritura no se encuentra anexa en la respectiva solicitud de registro lo que impide corroborar las facultades del mandato, autorizaciones o limitaciones y vigencia, en específico sobre adelantar o gestionar registros de propiedad industrial y marcas.

Adicionalmente, validado en el Registro único Empresarial y Social-RUES a la fecha del presente requerimiento, no es posible constatar la información relacionada, lo que presenta una inconsistencia que requiere claridad, respecto de la debida legitimación del poder otorgado.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

BONOS ORDINARIOS

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
DESIGNACION

800.171.372-1

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2017, del Emisor - Representante Legal de los Tenedores de Bonos, inscrita en esta cámara de comercio el 12 de febrero de 2018, en el libro 9o., bajo el No.3063.

PODERES

DÉCIMO PRIMERO: Este poder termina automáticamente como consecuencia de las causas legales, por revocatoria o si el Apoderado de mayor cuantía deja de trabajador de ISAGEN por cualquier motivo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.



Oficio N° 6469 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002294

2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “TEMAS ASOCIADOS AL MEDIO AMBIENTE” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: servicios de evaluación del medio ambiente; ensayos sobre el medio ambiente.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 42 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **6469** 9 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002294

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

